



Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0967)

2012

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0801 del 22 de octubre de 2012

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0801 del 22 de octubre de 2012 se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.593 del 24 de octubre de 2012.

Que en artículo 1º de la mencionada Resolución, se determinaron 89 cupos para el proyecto de vivienda "Urbanización Volver a Vivir" del municipio de Apulo – Cundinamarca, por valor de Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos (\$2.269.633.500), el cual fue previamente viabilizado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-89139 del 21 de diciembre de 2012, la Alcaldía Municipal de Apulo (oferente del proyecto) solicitó "(...) la aclaración en el cupo destinado al Plan de Vivienda de Interés Social Urbano "VOLVER A VIVIR" del municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca, determinado en el artículo 1º de la resolución No. 0801 de 2012 de FONVIVIENDA. Esto debido a que según certificado de viabilidad No. AFN-2012-0021 y al proyecto radicado en FINDETER S. A., el cupo solicitado en Subsidios de vivienda del gobierno nacional (FONVIVIENDA) es de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.679.137.316) y no de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.269.633.500) como reposa en la respectiva resolución. (...)".

Que una vez verificada la información de la estructura financiera del proyecto de vivienda en el anexo AV2 "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA - RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN", se pudo determinar que para realizar el cierre financiero del

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0801 del 22 de octubre de 2012

mismo, se incluyen recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar por valor de Novecientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Pesos (\$986.867.200) y recursos solicitados del subsidio familiar de vivienda a Fonvivienda por valor de Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis Pesos (\$1.679.137.316).

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario ajustar el valor de los cupos determinados para el proyecto relacionado en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo con lo solicitado de los recursos del subsidio familiar de vivienda a Fonvivienda.

Que la administración puede modificar sus propios actos siempre que sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones y con el fin de realizar corrección de errores formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado la necesidad imperiosa de no afectar la estructura financiera del proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente la Resolución 0801 del 22 de octubre de 2012, ajustando el valor en pesos de los cupos determinados al proyecto que se relaciona a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIDADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Cundinamarca	Apulo	Urbanización Volver a Vivir	Adquisición de Vivienda Nueva	89	\$ 1.679.137.316

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 0801 del 22 de octubre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 DIC. 2012


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda 